



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD -AGUAYTÍA-UCAYALI-

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.municipalidadpadreabad.com



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2016-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 08 de Julio del 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 013 de fecha 08 de Junio del 2016, el Oficio N° 010-2016-LPF-Ag.de fecha 16 de Mayo del 2016, la Sra. Elmith Flores Rojas Presidenta de la Liga Provincial de Padre Abad-Aguaytía, el Informe N° 028-2016-ECYD-SGDSyE-GDES-MPPA-A, de fecha 07 de Junio del 2016, del Jefe del Área de Educación y Deporte, el Informe N° 073-2016-SGDSyE-GGDES-MPPA-A, de fecha 08 de Junio del 2016 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento, el Informe N° 273-2016-GDSE-MPPA-A, de fecha 09 de Junio del 2016, del Gerente de Desarrollo Social y Económico, el Informe Legal N° 237-2016-GAJ-MPPA-A, de fecha 20 de Junio del 2016 del Gerente de Asesoría Jurídica sobre EXONERACIÓN DE PAGO DE ALQUILER DEL ESTADIO MUNICIPAL.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 010-2016-LPF-Ag.de fecha 16 de Mayo del 2016, la Sra. Elmith Flores Rojas Presidenta de la Liga Provincial de Padre Abad-Aguaytía, solicita exoneración de pagos que se fijan en el TUPA de la Municipalidad para desarrollar el campeonato oficial de la COPA PERÚ VERSIÓN 2016, considerando que esta actividad deportiva se realiza todos los años en nuestra provincia.

Que, a través del Informe N° 028-2016-ECYD-SGDSyE-GDES-MPPA-A, de fecha 07 de Junio del 2016, el Jefe del Área de Educación y Deporte, informa sobre exoneración de pago para el desarrollo de la COPA PERÚ VERSIÓN 2016, donde indica que está fijado en nuestro Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta entidad municipal; el pago para la autorización de dicho evento deportivo.

Que, con Informe N° 073-2016-SGDSyE-GGDES-MPPA-A, de fecha 08 de Junio del 2016 la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento, remite informe sobre exoneración de pago de alquiler del Estadio Municipal, donde da respuesta a la solicitud por la Liga Provincial de Fútbol de Padre Abad-Aguaytía; el Área de Educación, Cultura y Deporte realiza un informe donde menciona lo estipulado en nuestro Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE).

Que, mediante Informe N° 273-2016-GDSE-MPPA-A, de fecha 09 de Junio del 2016, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, solicita la exoneración de pagos que se fijan en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Padre Abad para desarrollar el campeonato oficial de la Copa Perú Versión 2016, considerando que la actividad deportiva que se realiza todos los años en la Provincia de Padre Abad es sin fines de lucro.

Que, los Artículos 74°, 194°, 195° y 196 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, establecen además que los Gobiernos Locales administran sus bienes y sus rentas, identificando entre sus bienes y rentas; entre ellos los tributos creados por ley, pudiendo exonerar de Tasas - Derechos, con los límites que la Ley señala, pudiendo disponerlos en concordancia con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, del Decreto Supremo N° 135-99-EF T.U.O. Código Tributario.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Además la Norma VII del título preliminar de la acotada disposición determina las Reglas Generales para la dación de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios.

Que, el Artículo 9° Inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el Artículo 19° del Texto Único de Bases y Reglamento del Sistema Nacional de Campeonatos de la Copa Perú Versión 2016, dispone que, las Ligas Distritales, Provinciales y Departamentales no podrán cobrar aranceles mayores a los que fije la Federación Peruana de Fútbol, además regula que las ligas anualmente presentarán ante su instancia superior el correspondiente balance económico, bajo responsabilidad administrativa; en el mismo orden el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

-AGUAYTÍA-UCAYALI-

Av. Simón Bolívar N° 536-546

www.municipalidadpadreabad.com

000265



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Artículo 20° del citado Reglamento, establece que, en la Etapa Distrital, el producto bruto de cada espectáculo, la Liga Distrital decidirá el 10% para cubrir sus gastos administrativos; y el saldo será distribuido en partes iguales entre los clubes protagonistas de la fecha, después de deducidos los gastos del encuentro. Finalmente el Artículo 21° de la precitada norma, expresa que, en la Etapa Provincial, del producto bruto de cada espectáculo, la Liga Provincial decidirá el 10% para cubrir sus gastos administrativos, el 5% para ser distribuidos en partes iguales entre las Ligas Distritales participantes; y el saldo será distribuido en partes iguales entre los clubes protagonistas de la fecha después de deducido los gastos del encuentro.

Que, el Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) de la entidad, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 480-2015-MPPA-A, vigente, en cuanto al Estadio de Pampa Yúrac, establece en el Servicio N° 22, el pago por SERVICIO DE ALQUILER PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMO LA COPA PERÚ DE LA LIGA DISTRITAL O PROVINCIAL DE FÚTBOL, fijando el Derecho de Pago por el indicado servicio, la suma de S/. 1, 000.00 (Un mil y 00/100 soles), por fecha.

Que, de las normas legales glosadas, se concluye: 1) Es atribución del Honorable Concejo Municipal, la potestad de exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; 2) Que, el desarrollo de las actividades deportivas inherentes al campeonato oficial de la Copa Perú-2016, no es gratuito, aunque carece de fines de lucro tiene implicancias económicas; 3) El uso del Estadio de Pampa Yúrac, se encuentra sometido al pago por derecho de servicio regulados en el (TUSNE). En ese contexto Fático y Jurídico no es recomendable exonerarse en el porcentaje del 100% sino, en un porcentaje razonable y con criterio técnico. Lo que se deja a criterio del Concejo Municipal.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 013, de fecha 08 de Julio del 2016, con el voto **Unánime** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR, a la Liga Provincial de Padre Abad-Aguaytía el 50% del derecho de pago por SERVICIO DE ALQUILER PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMO LA COPA PERÚ DE LA LIGA DISTRITAL O PROVINCIAL DE FÚTBOL (por fecha), mientras dure el campeonato oficial de la Copa Perú-2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE